

Expediente: 119/2016/01895

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA CAÑADA REAL GALIANA, SECTORES 1 A 5, DISTRITO DE VICÁLVARO.

REUNIDOS

Madrid, a **28 DIC 2016**

De una parte, D. Carlos Sánchez Mato, Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, en virtud del nombramiento de la Alcaldesa de Madrid de fecha 13 de junio de 2015, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en los apartados 4.1.4 y 4.2.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos de 29 de octubre de 2015, modificado por Acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de septiembre de 2016.

De otra, D. Ángel Luis Martín Ginard, con NIF 403.838-G, en representación de la Asociación Arquitectura Sin Fronteras España (en adelante ASF-E), con domicilio social en la calle Vía Laietana, número 12, piso principal, puerta primera, de Barcelona, Código Postal 08003, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 114317, asimismo está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid con el número 3080, en la categoría de Asociaciones para la Cooperación al Desarrollo y declarada de Utilidad Pública Municipal por Decreto, de fecha 8 de agosto de 2016, del Delegado de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, actuando en virtud de la autorización para este acto concedida por la Junta Directiva de ASF-E, según consta en la certificación emitida con fecha 22 de septiembre de 2016, por la secretaria Dña. Covadonga Pascual Agulló.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose entre sí la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que es una prioridad del Distrito de Vicálvaro la mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas que residen en la Cañada Real Galiana en lo referido a los sectores 1 al 5. Para esta mejora es necesaria la realización de actuaciones que faciliten la convivencia y la participación de todos los afectados, lo que redundará en una mejora de las condiciones de vida.

Que la entidad Arquitectura sin Fronteras España es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines trabajar en el marco de la cooperación, la ayuda al desarrollo y la acción social, aportando asistencia en materias relacionadas con la edificación, las infraestructuras físicas, ambientales y sociales, la vivienda, el medio ambiente y el urbanismo. Esta Asociación lleva desarrollando desde el año 2011 trabajos en la Cañada, con el objetivo de ayudar en la búsqueda y consecución de soluciones que mejoren las condiciones de habitabilidad de las personas, para que

salgan de la situación de vulnerabilidad y precariedad en la que viven. Por tanto, esta Asociación goza, de una trayectoria e implantación en este ámbito.

Que con el presente convenio se pretende otorgar a favor de la entidad beneficiaría una subvención para la realización de actividades en el ámbito de la Cañada a su paso por el Distrito de Vicálvaro, consideradas necesarias para la prestación de actuaciones que, a corto y medio plazo, van a contribuir y facilitar la mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas y su integración en la ciudad.

Que tanto en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones como en el art. 23.2.c de la Ordenanza sobre las Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se contempla el procedimiento de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, para aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que ambas partes coinciden en la conveniencia de un estudio y elaboración de propuestas de modo participado con la ciudadanía y las entidades que desarrollan su actividad en este ámbito, para el diseño de propuestas y soluciones temporales en el ámbito de la Cañada que, sin duda, contribuirán a la mejora de la habitabilidad de la zona y a solucionar problemas sociales, que dificultan el desarrollo de las personas habitantes de la misma en tanto no se dé una solución definitiva a la Cañada. Asimismo, consideran que con el diseño y puesta en marcha de acciones piloto en los espacios adecuados se reforzará la cohesión social.

Los firmantes son conscientes de que se trata de una actuación singular, para cuya puesta en marcha se suscribe el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión por el Ayuntamiento de Madrid de una subvención directa a la asociación Arquitectura Sin Fronteras España, en adelante ASF-E, para el desarrollo del Proyecto que más adelante se define, y que se incorpora como documento Anexo e integrante de este Convenio, con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad de las personas que residen en la Cañada Real Galiana en los sectores 1 al 5, del Distrito de Vicálvaro.

La ejecución del Proyecto de ASF-E revertirá directamente en las personas y asociaciones de La Cañada, puesto que mejorará las condiciones de habitabilidad de las personas y familias que habitan en dicho ámbito. Hay que tener en cuenta que la habitabilidad asociada a un asentamiento humano es un concepto amplio, que trasciende a las meras condiciones físicas de la vivienda, y con la mejora de los espacios de un asentamiento humano en la que, por supuesto, se incluyen los espacios públicos, se consigue la mejora de la calidad de vida y la cohesión social.

Con la firma de este Convenio y la ejecución de las actuaciones previstas se pretende implicar y cohesionar tanto a los habitantes como a otras asociaciones y entidades presentes en la vida de La Cañada, puesto que se fomenta su participación directa en las actuaciones a realizar. Sin duda, los beneficios de la ejecución de este Proyecto repercuten directamente en los vecinos y vecinas,



además de que se obtendrá información para el mejor conocimiento de la zona y la realización de posibles actuaciones futuras en este ámbito.

Se trata de una actividad de fomento ya que Arquitectura sin Fronteras España es una entidad sin ánimo de lucro que viene trabajando en colaboración con los vecinos y vecinas de Cañada Real desde hace años para fomentar entre la población formas de vida saludables y dignas. Apoyando la participación de la población de este territorio como el eje de su intervención.

En la actualidad ASF-E es la asociación en este ámbito dedicada al desarrollo urbano sostenible y el planeamiento de la ciudad desde un punto de vista participado por los ciudadanos.

En los años de trabajo en la zona de Cañada que afecta al distrito de Vicálvaro, prácticamente la mitad de la extensión de esta ex-vía pecuaria, han desarrollado proyectos de urbanización, saneamiento y creación de espacios comunes, para mejorar las condiciones de habitabilidad en Cañada Real, que como es evidente es una acción de interés público que pretende impulsar la Administración Local.

La ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, supone un beneficio directo para los habitantes, puesto que las actuaciones a realizar: paseos, talleres, identificación de problemas, posibles soluciones, acciones piloto, etc. se desarrollan directamente con los habitantes y se materializan sobre el propio terreno con la participación directa de los afectados.

El proyecto a ejecutar por la entidad beneficiaria consistirá en la identificación y localización de espacios que potencialmente puedan ser utilizados para acciones colectivas. Para ello será necesario articular las siguientes acciones y actividades:

- o Identificación de espacios libres mediante recorridos.
- o Análisis de los espacios libres identificados con vecinos/as y entidades.
- o Elaboración de una cartografía social de estos espacios libres con sus potencialidades.
- o Realización de un catálogo de soluciones para los espacios libres. Analizados.

Así mismo contiene propuestas de alternativas innovadoras, temporales y acciones piloto en los distintos sectores, con un especial acento en equipamientos públicos temporales a fin de promover espacios de intercambio y convivencia vecinal para el ensayo de alternativas de intervención como método de aprendizaje colectivo.

- o Identificación de las necesidades a tratar y conseguir.
- o Preparación de los proyectos de microintervenciones a ejecutar en los espacios.
- o Realización de las microintervenciones seleccionadas.
- o Evaluación de todo el proceso de actuación.

La Asociación de Arquitectura Sin Fronteras España es la entidad beneficiaria y responsable del Proyecto. Para el desarrollo y ejecución del mismo procurará, dentro de los límites establecidos por la Legislación vigente, fomentar los entornos colaborativos y participativos de otras entidades y asociaciones del Distrito. Asimismo las líneas transversales de trabajo han de contemplar necesariamente la integración del medioambiente, el enfoque de género, el enfoque de basado en los derechos humanos, la accesibilidad y la participación ciudadana.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La asociación ASF-E se compromete a ejecutar el Proyecto según los términos recogidos en el convenio de subvención, así como a asumir las obligaciones previstas en el art. 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

La entidad ASF-E, beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar cabo las actividades objeto del presente Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización del Proyecto.

Asimismo, se compromete a estar al corriente durante toda la vigencia del Convenio del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social. De igual modo, se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La entidad ASF-E como entidad beneficiaría de la subvención, debe hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y a través de los materiales oportunos para la difusión de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con financiación del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Vicálvaro. A tal fin se facilitará a la entidad el logotipo del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Vicálvaro.

Por su parte el Distrito de Vicálvaro realizará el pago de la subvención y será el responsable del seguimiento y cumplimiento del Convenio.

TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del treinta por ciento del importe del proyecto subvencionado con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en adelante OBRS, (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22/11/2013).

CUARTA: CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Vicálvaro abonará a la Asociación Arquitectura Sin Fronteras España para la realización del proyecto subvencionado la cantidad total, impuestos en su caso incluidos, de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON DÍEZ CÉNTIMOS, (49.970,10 euros).

Dicha cantidad será a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria, imputándose del siguiente modo:

G/001/219/231.06/489.01 ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA EMERGENCIA / OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

La subvención municipal para la ejecución del proyecto se abonará en un único pago tras la firma del Convenio. Por tratarse de un pago anticipado y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.



Dada la naturaleza del Proyecto de acción social a ejecutar, la asociación ASF-E queda exonerada de la obligación de constituir garantía con fundamento en lo establecido en el artículo 42, apartado 2, d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, en adelante RGS, así como en el artículo 22, apartado 1, c) de la OBRS.

La financiación del proyecto es íntegramente municipal, por lo que será incompatible con otras subvenciones.

QUINTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre hasta el 31 diciembre de 2016 sin que procedan prórrogas al mismo. Serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención y se hayan producido durante su vigencia.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo, no obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada de acuerdo con la cláusula DUODÉCIMA.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrá modificarse la subvención concedida a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que la justifiquen al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez suscrito el Convenio, podrá realizarse un ajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de tercero.

SÉPTIMA: MEDIOS HUMANOS

La Asociación Arquitectos Sin Fronteras España aportará al proyecto los medios humanos necesarios para la ejecución del mismo. Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las labores de control e inspección que por este Convenio y por la legalidad vigente le corresponden.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el Distrito de Vicálvaro.

La asociación ASF-E deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Distrito de Vicálvaro, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Distrito podrán contactar con ASF-E cuando lo crean necesarios por los medios y de la forma que lo consideren adecuados como llamadas telefónicas, correo electrónico, fax, etc. Para ello, la asociación ASF-E facilitará al Distrito el nombre de un responsable del proyecto, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

La entidad beneficiaria se compromete a enviar al Ayuntamiento en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, todos los datos de gestión del proyecto ejecutado, conteniendo toda la información relativa al mismo en el soporte adecuado para permitir la explotación que se considere necesaria para el control y seguimiento.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la OBRS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado, considerándose también aquellos que cumpliendo estas condiciones se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a su finalización.

Asimismo, se considera gastos subvencionable aquel que, cumpliendo las condiciones señaladas anteriormente, ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá como costes indirectos, que no requerirán una justificación adicional, aquellos generados por la asociación y que son necesarios para la realización del Proyecto, no pudiendo superar el 7,004 por ciento de la cantidad subvencionada.

DÉCIMA: INDICADORES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Para la medición de la ejecución del Proyecto, y en su caso el reintegro de las cantidades no gastadas o justificadas convenientemente, se establecen los indicadores que figuran en el Anexo II de este convenio.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria se compromete a justificar ante el Distrito de Vicálvaro, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, la consecución de los objetivos planteados atendiendo a los indicadores propuestos.

Contenido de la cuenta justificativa:



La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De conformidad con el artículo 36 de la OBRS, el Ayuntamiento comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, en este sentido se determina que el volumen de elementos a comprobar será el 50%. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario de la subvención la remisión de los justificantes de gasto que considere oportunos.

La entidad beneficiaria está obligada a estampillar los originales de las facturas y demás documentos, conteniendo como mínimo el número de expediente administrativo, la denominación del proyecto, el ejercicio económico de la subvención y el órgano concedente. Asimismo, deberán custodiarse los originales durante un periodo mínimo de cuatro años.

DUODÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La entidad ASFE se compromete a reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, según el detalle del presupuesto contenido en el Proyecto presentado por ASF-E y que figura como Anexo I.

Así mismo, en el Anexo II figuran los indicadores utilizados para la medición, con detalle de su peso específico en la ejecución del Proyecto, de los resultados y metas a conseguir.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en adelante LGS, y su reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Si se produjese la devolución voluntaria de la subvención por ASF-E, sin el previo requerimiento del órgano municipal competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el caso de devolución voluntaria, de acuerdo con el artículo 43 de la OBRS, ésta se producirá mediante ingreso en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo comunicar esta circunstancia al Distrito de Vicalvaro.

La entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante:

- Transferencia bancaria en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco Santander, S A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285.
- Ingreso en metálico, en la precitada cuenta.
- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio figuraran las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ASF-E es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativo a la ejecución del Proyecto, comprometiéndose al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes relativas a la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 EUROS) que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes como consecuencia de la ejecución del Proyecto, debiendo acreditar previamente a la formalización de este Convenio la existencia y vigencia de la póliza. La acreditación se efectuará mediante la presentación del original y copia para su compulsión.

DECIMOSÉXTA: RÉGIMEN JURÍDICO.



El presente Convenio está sujeto al Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen las directrices para la aprobación del régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones que dificulten la convocatoria pública, a la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado que resulten de aplicación.

La eficacia del presente Convenio está sujeta a la condición suspensiva de aprobación por la Junta de Gobierno del régimen jurídico de la concesión directa y a la aprobación del Plan Estratégico del Área de Coordinación Territorial y Asociaciones, que dan cobertura jurídica a la subvención del Proyecto.

DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiesen presentarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, en la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

Por el Ayuntamiento de Madrid,
El Concejal Presidente del Distrito



Fdo. Carlos Sánchez Mato

Por la Asociación ASF-E



Fdo. Ángel Luis Martín Ginard